



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 10 de setiembre del 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA  
MAD  
EXPEDIENTE  
N° 788601

### VISTO:

La Carta N° 112-2019-MPH-B/A, de fecha 20 de agosto del 2019, emitida por el Despacho de Alcaldía, la Carta N° 0022-2019-GDS/MPH-BCA, de fecha 09 de setiembre del 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y el Informe N° 785A-2019-MPH-BCA/GAJ, de fecha 09 de setiembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante “LOM”, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que éstas detentan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Supremo N° 008-98-PROMUDEH que aprueba las Normas Reglamentarias de Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, en su Artículo 1° determina que: “Las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, tienen como finalidad la promoción, atención y apoyo a niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, ancianos y en general toda persona en situación de riesgo, abandono o con problemas síquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano”;

Que, el Decreto legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, Artículo 2° referente a la finalidad de las Sociedades de Beneficencia, determina que: “Las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional”;

Que, el Decreto legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, Artículo 3° referente a su naturaleza jurídica, determina que: “Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera. 3.2 Las Sociedades de Beneficencia son creadas por Ley, previo informe favorable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y se encuentran bajo su rectoría.”

Que, el Decreto legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, Artículo 8° numerales 8.1, 8.2 y 8.3 referente a la Conformación del Directorio, determina que: “8.1 El Directorio está integrado por cinco (5) miembros, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emite los lineamientos necesarios para la designación de los miembros del Directorio. 8.2 La composición del Directorio es la siguiente: a) Tres (3) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, uno de los cuales es designado como Presidente/a del Directorio. b) Una (1) persona designada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia. c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia. 8.3 La designación y remoción de las/los miembros del Directorio son de libre decisión y se formalizan a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de cada una de las entidades señaladas en el numeral 8.2 del presente Decreto Legislativo”.

Que, de la potestad legal para la designación, se tiene que mediante Decreto legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, Artículo 8° numerales 8.2 referente a la Conformación del Directorio, estipula







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



que: "8.2 La composición del Directorio es la siguiente: a) Tres (3) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, uno de los cuales es designado como Presidente/a del Directorio";

Que, se evidencia que el Titular de Entidad - Alcalde Provincial, tiene la potestad legal para designar a los profesionales propuestos por el Gerente de Desarrollo Social como miembros del Directorio, dentro de los cuales a la vez deberá designar quien será el Presidente/a de Directorio;



Que, con Carta N° 112-2019-MPH-B/A, de fecha 20 de agosto del 2019 el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca se dirige al Gerente de Desarrollo Social con el objeto de solicitar la propuesta de profesionales que cumplan el perfil a efectos de conformar el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Bambamarca;



Que, con Carta N° 0022-2019-GDS/MPH-BCA, de fecha 09 de setiembre del 2019, el Gerente de Desarrollo Social se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca con la finalidad de proponerle los profesionales que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa para formar parte del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Bambamarca. Adjunta: a) Currículum Vitae de Candelaria Jackelini Sánchez Cieza; b) Currículum Vitae de Michael Eleazar Zamora Bances, c) Currículum Vitae de Rosa Elena Cercado Chávez;



Que, en función a la necesidad de tomar medidas que busquen la protección de las poblaciones más vulnerables de Bambamarca, el Lic. Julio César Torres Quiroz, en su condición de Gerente de Desarrollo Social tomó a bien el comunicar al Abg. Marco Antonio Aguilar, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, la necesidad de la emisión de una Resolución de Alcaldía mediante la cual se designe, en relación al Decreto Legislativo N° 1411, Artículo 8°, a los tres miembros representantes del Gobierno Local Provincial para la Beneficencia de esta ciudad, adjuntando los Currículum Vitae de las siguientes personas a fin de ser reconocidas como representantes del Gobierno Local Provincial dentro de los cinco (05) miembros del Directorio de la Beneficencia Pública: Candelaria Jackelini Sánchez Cieza, Licenciada en Educación y Especialista en Filosofía y Ciencias Sociales, Michael Eleazar Zamora Bances, Licenciado en Sociología y Rosa Elena Cercado Chávez, Profesora de Educación Primaria;



Que, conforme al Informe N° 785A-2019-MPH-BCA/GAJ, de fecha 09 de setiembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica tras la revisión del expediente emite la Opinión Legal señalando que es PROCEDENTE que el Titular de Entidad - Alcalde Provincial, designe a los profesionales propuestos por el Gerente de Desarrollo Social como miembros del Directorio de la Beneficencia (Candelaria Jackelini Sánchez Cieza, Michael Eleazar Zamora Bances y Rosa Elena Cercado Chávez), dentro de los cuales a la vez deberá designar quien será el Presidente/a de Directorio.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

## SE RESUELVE: *Juntos lograremos la transformación*

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como **PRESIDENTE** del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Bambamarca a la Lic. *Candelaria Jackelini Sánchez Cieza*, identificada con DNI N° 27570267, en representación de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** como **MIEMBROS DEL DIRECTORIO** de la Sociedad de Beneficencia de Bambamarca, en representación de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc -Bambamarca a los señores:

1. **Lic. Michael Eleazar Zamora Bances** DNI N° 43782933
2. **Prof. Rosa Elena Cercado Chávez** DNI N° 27567702

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto **resolutivo** a los integrantes de la Sociedad de Beneficencia de Bambamarca, a fin de que asuman el cargo **con responsabilidad**, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en el Artículo 7° del D.L. N° 1411.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.



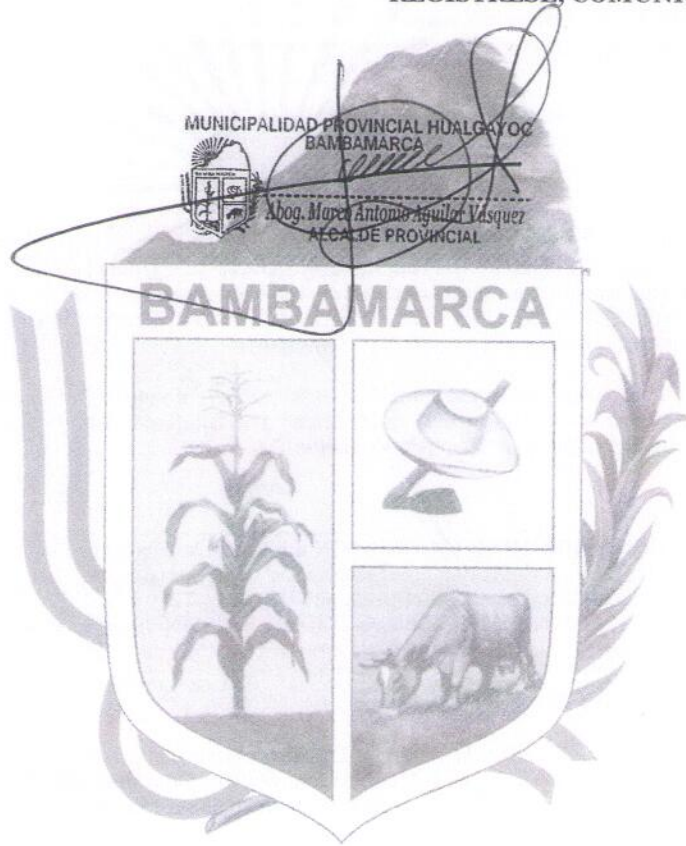
**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Secretaria de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.



**ARTÍCULO SEXTO.- PUBLIQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*“Juntos lograremos la transformación  
de Bambamarca”*